



ORDENANZA IV - N° 7

(Antes Ordenanza 19/00)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere la Municipalidad de Oberá, a la Ley Provincial IV – N.º 21 (Antes Ley 2666) y sus Modificatorias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, respecto de los señores secretarios y los funcionarios comprendidos en las Categorías 22 y 24 que ejerzan funciones de Director o Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 2.- Se adhiere en todas sus partes a la Ley Provincial IV – N.º 31 (Antes Ley 3615), que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario 1994-23/11/99; de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- EL Departamento Ejecutivo Municipal adoptara los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley mencionada en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4.- Se adhiere a la Ley Provincial IV – N.º 58, Ley de Libre Acceso a la Información Pública, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se adhiere a la Ley Provincial IV – N.º 85, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se adhiere el Municipio de Oberá a la Ley Nacional N° 27.453 en todas sus partes, que como Anexo V forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.